



RESOLUCIÓN No.

1 0 1 6 - - - -

(0 3 JUL 2019)

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía
IDARTES-SA-PMC-016-2019"*

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 del 2 de enero de 2018, Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Equipamientos Culturales, **LINA MARIA GAVIRIA HURTADO** en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada **IDARTES-SA-PMC-016-2019** para desarrollar el siguiente objeto: ***"Prestar servicios logísticos de acomodación y protocolo al Instituto Distrital de las Artes, verificación de ingresos, control de público, mitigación de riesgo y actividades asociadas en eventos propios de la entidad o donde esta participe."***

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección **IDARTES-SA-PMC-016-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 23 de mayo de 2019.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 06 de junio de 2019, el IDARTES profirió la resolución N° 758 de 2019 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-016-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, el CDP correspondiente y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta oportuna, tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el día 18 de junio de 2019 a las 10:00 a.m., se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:

- **OPEN GROUP** Fecha y hora de presentación de la propuesta: 18/06/2019 09:07 AM
- **ORGANIZACIÓN ARGOS S.A.S** Fecha y hora de presentación de la propuesta: 17/06/2019 5:28 PM

Que el día 25 de junio de 2019, se emitió el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en el que se determinó lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 1016 - - - -

(03 JUL 2019)

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
OPEN GROUP		X	X			X
ARGOS S.A.S	X		X			X

Que de conformidad con el cronograma del proceso el término del traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, se surtió entre el día 25 de junio de 2019 a las 07:00 PM y el día 28 de junio de 2019 a las 07:00 PM.

Que el día 27/06/2019 05:03 PM se recibió subsanación en la plataforma transaccional de SECOP II del proponente **ORGANIZACIÓN ARGOS S.A.S** dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el numeral 1 del artículo 25 de la ley 80 de 2003 señala: "DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones."

Que el IDARTES, de conformidad con el informe del Comité Evaluador, el cual hace parte integral de la presente, el día 03 de julio de 2019 publicó el informe final de verificación de requisitos habilitantes, concluyendo lo siguiente:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
OPEN GROUP		X	X			X
ARGOS S.A.S	X		X		X	

Que una vez establecido el proponente habilitado, se realizó la ponderación de su propuesta y la evaluación económica, la cual arrojó el siguiente resultado:

PROponente	FACTORES PONDERACION			
	CALIDAD	ECONÓMICO	INCENTIVOS A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
ARGOS S.A.S	60%	30%	7%	97%

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1016 - - - -

(03 JUL 2019)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía el cual tiene por objeto: "Prestar servicios logísticos de acomodación y protocolo al Instituto Distrital de las Artes, verificación de ingresos, control de público, mitigación de riesgo y actividades asociadas en eventos propios de la entidad o donde esta participe." por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte (\$100.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables, al proponente **ORGANIZACIÓN ARGOS S.A.S** identificado con **NIT: 830122678-8** y representada legalmente por la señora **ERIKA PAOLA BONILLA GAMBA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.710.336 de Bogotá, en su calidad de representante legal suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1928	3-3-1-15-02-17-0999-139	139 – Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	\$100.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes adjudicatarios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Oscar Dalel Nadjar Cruz - Contratista OAJ	
	Eliana Quintero Buitrago - Contratista OAJ	